

T GACETA

CONSTITUCIONAL

& PROCESAL CONSTITUCIONAL

DIRECTORES

Domingo García Belaunde
Víctor García Toma
Samuel B. Abad Yupanqui

TOMO 76 / ABRIL 2014

Especial

LÍMITES CONSTITUCIONALES A LA EJECUCIÓN COACTIVA

Criterios de razonabilidad y proporcionalidad en la ejecución de medidas cautelares

Circulares de la Sunat son de acceso público

¿Puede el juez penal cambiar los términos de la acusación fiscal?

Delincuencia juvenil y constitucionalidad del internamiento como medida socioeducativa

Nulidad de cosa juzgada fraudulenta

Ampliación del RAC excepcional y eliminación del control difuso administrativo

¿El proyecto de ley de la unión civil es inconstitucional?

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

Críticas periodísticas a sueldos de funcionarios públicos no afecta derecho al honor y buena reputación

Trabajador repuesto debe percibir mismo sueldo que antes de ser despedido

“La reforma de la justicia constitucional es responsabilidad del Poder Judicial”: entrevista al Dr. Oscar Urviola Hani

EN ESTE NÚMERO ESCRIBEN

47
autores

ENTRE OTROS:

Oscar Urviola Hani
Ernesto Alvarez Miranda
Luis Hernández Berenguel
Jorge Picón Gonzales
Nelson Ramirez Jiménez
Marianella Ledesma Narváez
Carlos Hakansson Nieto
Natale Amprimo

GACETA
JURIDICA



Sobre el Senado y sus principales cuestionamientos

El problema de fondo se encuentra en la necesidad de dimensionar al Congreso en cuatro representaciones políticas como máximo. ”

Carlos HAKANSSON NIETO

El dictamen que tiene la finalidad de proponer una ley de reforma a la Constitución para instaurar la bicameralidad en el Congreso, ha dado lugar a diversas opiniones desde la clase política y la ciudadanía. Si bien las deficiencias del sistema político no se resolverán solo con un Senado, habría que analizar, punto por punto, sus principales cuestionamientos:

1. El retorno a la bicameralidad asegura una mejor representación

Sin dudas. El ejercicio de la representación parlamentaria se ordenaría, pues, la Cámara de Diputados representaría a la ciudadanía en su conjunto (criterio poblacional), para tratar los temas nacionales, y la Cámara de Senadores representaría a las regiones (criterio territorial) para consolidar el proceso de descentralización.

2. Una doble Cámara genera mayor lentitud en el proceso de aprobación de normas

Debemos tener en cuenta, sobre la lentitud que produciría la presencia de una segunda cámara, que los parlamentos en general poseen una velocidad que no se debe comparar a un *fast food* y menos con un Lamborghini. El problema de fondo se encuentra en la necesidad de dimensionar al Congreso en cuatro representaciones políticas como máximo, y evitar su fraccionamiento en casi diez bancadas (como ocurre actualmente) que dificultan el diálogo y la toma de decisiones. No olvidemos que “a mayor representatividad, menor gobernabilidad”.

3. ¿Qué funciones especiales cumpliría el Senado que no viene desarrollando la Cámara única?

La presencia de un Senado, conocido también como “cámara de reflexión”, se ocupará de tomar las decisiones que hoy tiene dificultad de asumir la Cámara Única para discutir por el ejercicio diario de la política doméstica. Un Senado se ocuparía, en un clima político distinto, de tomar prontas y oportunas decisiones, como los nombramientos de las altas autoridades previstas en la Constitución y que son responsabilidad del Congreso.

4. Inclusión de senadores vitalicios** y la no disolución del Senado***

Con la bicameralidad, el Senado podría recuperar la institución de senadores vitalicios, unos escaños para ser ocupados por los ex presidentes de la República. Esto constituiría una forma de mantenerlos vinculados a los temas nacionales, aportando su experiencia en un ambiente adecuado; especialmente cuando la Carta de 1993 no ha previsto la institución de un Consejo de Estado.

Sobre la propuesta de impedir la disolución del Senado cabe una aclaración. Se ha previsto así en el dictamen correspondiente pues la facultad presidencial solo podría ser ejercida contra la Cámara de Diputados cuando haya censurado, o negado la confianza, a tres gabinetes consecutivos.

* Doctor en Derecho (Universidad de Navarra), profesor de Derecho Constitucional (Universidad de Piura), Titular de la Cátedra Jean Monnet de Derecho Comunitario Europeo (Comisión Europea).

** Al respecto el Dictamen de reforma constitucional señala lo siguiente: “El Senado se conforma de sesenta senadores elegidos por distrito electoral único por un período de cinco años, conforme a ley. Además son Senadores vitalicios los ex Presidentes Constitucionales de la República, a quienes no se les considera para los efectos del quórum de las sesiones”.

*** Al respecto el Dictamen de reforma constitucional señala lo siguiente: “El Presidente de la República esta facultado para disolver la Cámara de Diputados si esta ha censurado o negado su confianza hasta tres Consejos de Ministros. (...) El Senado no puede ser disuelto”.

5. El regreso a la bicameralidad supondrá un mayor costo en el presupuesto del Congreso

El argumento de siempre, y que casi es un lugar común, es el factor económico, es decir, preocuparnos por el costo que supone retornar al bicameralismo. En ese sentido, no debemos olvidar que la democracia cuesta y que su consolidación necesita, entre otras reformas, un parlamento dimensionado, partidos políticos sólidos y organizados. El bicameralismo nos

ayudará a conducir el debate parlamentario dentro de sus respectivos canales; por un lado, los temas del corto plazo discutidos en una Cámara de Diputados (el trabajo de oposición política, las interpelaciones, preguntas, comisiones de investigación, investidura del primer ministro, censura, presupuesto, etc.) y, por otro, los asuntos de largo plazo vistos en un Senado (el desarrollo de la descentralización, la seguridad ciudadana, defensa nacional, la educación, etc). ■



El sistema bicameral no permite consolidar la democracia ni el desarrollo económico

Natalc AMPRIMO PLA*

Quienes impulsan el retorno a la bicameralidad saben que la población no los acompaña en tal empeño. ”

A raíz del, una vez más, promovido proyecto de retorno al sistema bicameral, creo conveniente hacer algunas precisiones iniciales:

En primer término, hay que señalar que las instituciones para que cuajen en un país y consoliden un sistema constitucional, deben sintonizar con las necesidades y las aspiraciones de la población.

Sobre esto último, Víctor Andrés Belaúnde, en su libro “El debate constitucional”, citando una intervención suya de que los actuales congresistas deberían asumir como regla de conducta, expresaba: “Nosotros tenemos que sostener no solamente nuestras ideas y nuestros programas, tenemos que sostener fundamentalmente y recoger los latidos de la opinión pública. El Parlamento tiene que ser el gran reflector de los sentimientos nacionales”.

Quienes impulsan el retorno a la bicameralidad saben que la población no los acompaña en tal empeño. Por ello, cada vez que han promovido dicha iniciativa de reforma constitucional, se han abstenido de continuar su trámite con el obligado referéndum que contempla el artículo 206 de la Constitución.

En efecto, si bien los intentos anteriores lograron que el respectivo dictamen sea aprobado por la mayoría

absoluta del número legal de congresistas (esto es, más de la mitad), sus impulsores no llevaron el tema a consulta pública, pues sabían que allí el pueblo rechazaría la doble Cámara; con las consecuencias políticas para sus propulsores, que aparecerían divorciados de la opinión pública. Así, ellos quieren una reforma, pero aprobada solo entre ellos; es decir, a través del mecanismo excepcional que prevé el referido artículo 206, según el cual puede omitirse el referéndum cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de congresistas.

Sería bueno que quienes con tanto ardor promueven el retorno del Senado, se comprometan a continuar el trámite legislativo de reforma impulsando el referéndum respectivo si obtienen menos de dos tercios del número legal de congresistas en la primera votación, de forma que sea el pueblo –el Soberano, en buena cuenta– quien decida el tema. Ese compromiso no solo es un imperativo ético, sino que ayudaría además a que la población vea un cambio de actitud en la clase política, que muchas veces se olvida que es representante –sí, representante– del pueblo.

* Socio de Amprimo y Flury Abogados.